



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Saito et al.



ESCRIBANO: LUIS IBAÑEZ ALVAREZ
LOCALIDAD: PEDRO J. CABALLERO
DIRECCION: JOSE DE JESUS MARTINEZ N° 576
REGISTRO : 349

LUIS BAEZ ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO
Av. Ejido N° 1460
827014
Jose de Jesus Martinez, 576
Telefono: 036 - 2787
Pedro Juan Caballero - Paraguay

TRANSCRIPCION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "AMOR Y
ESPERANZA".

ESCRITURA NÚMERO NUEVE. En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí: LUIS IBÁÑEZ ALVAREZ, Notario y Escribano Público, titular del Registro número trescientos cuarenta y nueve, con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) conforme Cédula Tributaria número IAAL 4206203, comparecen los señores: NICASIO GONZALEZ RUIZ, paraguayo, casado, portador de la Cédula de Identidad número 1.184.795, Prontuario número 1.302.842, y MARTHA ESTELA PAREDES DE ALVARENGA, paraguaya, casada, portadora de la Cédula de Identidad número 902.896, con domicilio a los efectos de este acto en la casa de la calle Aquidabán esquina General Bruguez, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, cumplieron con las leyes de carácter personal vigentes; doy fe. Concurren al acto en nombre y representación de la entidad denominada "AMOR Y ESPERANZA", en sus caracteres de Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva, cargo para los cuales fueron electos en el acto fundacional de la entidad, que consta en un libro de actas de la entidad, que tengo a la vista y copiado, en lo pertinente, expresa: "ACTA FUNDACIONAL. En la ciudad de Pedro Juan

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, capital del XIII Departamento del Amambay, República del Paraguay.
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

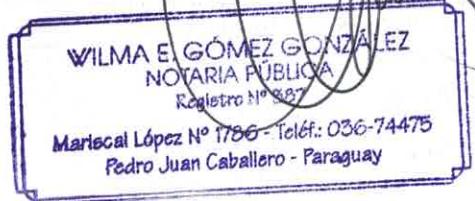
... a los nueve días del mes de octubre del año un mil novecientos

WILMA E. GÓMEZ GONZÁLEZ
NOTARIA PÚBLICA nro veintiuna y siete, se reúnen en el domicilio del Lic. Angel Marcial
Registro N° 387.
Mariscal López N° 1786 - Teléf: 0360242424 Staldo Echeverría, sito en Rubio Nu e/ Colón y Aquidabán, Padres de
Pedro Juan Caballero - Paraguay

ninos Especiales, a objeto de intercambiar ideas y conformar una organiza-

ción asistencial, que se aboqué a aglutinar en su seno a los representantes de personas discapacitadas, sin distinción de ninguna clase. Luego de escuchar diversas opiniones y habiendo unidad de criterios sobre los fines propuestos, los presentes decidieron por unanimidad constituirse en Asamblea General para la creación de dicha entidad social. ... Siendo las veinte horas se declaró abierta la Asamblea y se designa Presidente al Ing.Agr. Carlos Adrián Duarte C. y como Secretaria a la Sra. Julia Silva de González, constituida la autoridad asamblearia, se elabora el Orden del Día a seguir y es como sigue: ----1º) Al considerar el primer punto el Sr. Rafael Loreiro se hace eco de la inquietud de los presentes y presenta como moción la creación de una Entidad Social Asistencial que agrlutine a los discapacitados La Presidencia sometió a consideración dicha moción que fue aprobado con un caluroso aplauso, quedando así constituida la nueva Organización que trabajará con los discapacitados. ---- Transcurrido el lazo prosigue las deliberaciones y el Dr. Juan Carlos Alvarenga presenta la moción para la denominación y es como sigue: "AMOR Y ESPERANZA". Puesto a consideración fue aprobado con caluroso aplauso. 3º) En este punto del orden del dia se paso a constituir la primera Comisión Directiva que regirá los destinos de la nueva Entidad "AMOR Y ESPERANZA", siendo electa de la siguiente manera: Presidente: Sr. Nicasio González Ruiz Secretaria: Sra. Martha de Alvarenga.... No habiendo otros puntos a tratar se levanta la asamblea siendo las veinte y treinta horas. Hay varias firmas". La copia es fiel. La entidad mencionada fue fundada en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, según así consta en acta que he procedido a transcribir precedentemente, a la que me remito y queda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.





Colegio de Escritores del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie 17



ESCRIBANO: LUIS IBÁÑEZ ALVAREZ
LOCALIDAD: PEDRO J. CABALLERO
DIRECCION: JOSE DE JESUS MARTINEZ N° 576
REGISTRO : 349

LUIS IBÁÑEZ ALVAREZ
NOTARIO PÚBLICO
Registro N° 349
Jose de Jesus Martinez N° 576
Teléfono: 036 - 2787
Pedro Juan Caballero - Paraguay

827015

agregada al protocolo. Y los señores NICASIO GONZALEZ RUIZ y MARTHA ESTELA PAREDES DE ALVARENGA, en la representación que invisten, dicen: Que solicitan del autorizante, a los fines que hubiere lugar en derecho y especialmente para la inscripción de la entidad en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de los Registros Públicos, la transcripción de los Estatutos Sociales de la entidad que representan, aprobados en Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, y que copiado, expresamente establece: ESTATUTOS SOCIALES. Art. 1º Con la denominación de "AMOR Y ESPERANZA" queda constituida una entidad de carácter asistencial, con duración indeterminada, y con domicilio legal y principal asiento de sus actividades en la ciudad de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay, República del Paraguay. Art. 2º Son fines de la entidad: a) Aglutinar en su seno a los representantes legales de personas discapacitadas, sin distinción de sexo, nacionalidad, religión, raza, o credo político. b) Instalar, mantener y administrar un centro de rehabilitación. c) Estimular el estudio e investigación de los problemas de discapacitados, y la preventión de los mismos. d) Realizar todo el esfuerzo o emprendimiento que tienda a la rehabilitación de los discapacitados, sometido como asociado a la entidad. DEFINICION DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES (PNE) LAS PERSONAS QUE CONGENITAL O ADQUIRIDAMENTE PRESENTAN ALTERACIONES DE ORDEN CROMOSÓMICO, NEUROLOGICO, VISUAL, AUDITIVO. Art. 3º Para lograr sus fines la entidad se propone: a) Cooperar con instituciones públicas o privadas dedicadas a la educación de los discapacitados. b) Hacer el esfuerzo necesario para que la sociedad tome conciencia de la existencia, dimensión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA CONSTE

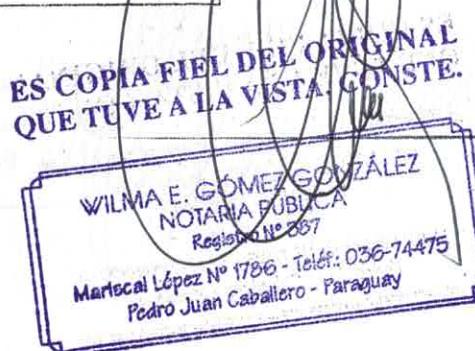


sión y gravedad de la problemática de los discapacitados, y que asuman su cuota de responsabilidad ante tal situación. c) Incentivar la creación y coadyuvar con la enseñanza especial, primaria o secundaria de los discapacitados. d) Promover ante la sociedad la creación de oportunidades de trabajo a los discapacitados. e) Promover actividades extracurriculares para los discapacitados, como colonia de vacaciones, clubes, etc. f) Promover la existencia de un fondo económico de auxilio a la obra de asistencia de los discapacitados. g) Reunir todo material o información útil referente a los discapacitados, organizar censos y estadísticas y organizar los registros de deficiencias. h) Facilitar el intercambio con entidades similares en el país o en el extranjero, así como con centros científicos especializados. i) Promover ante los poderes públicos, la sanción y promulgación de leyes que de alguna manera beneficien a los discapacitados. j) Encargarse de la defensa de los intereses jurídicos de los discapacitados. k) Velar por la calidad profesional y humana de asistencia a las personas con deficiencias. l) Promover la formación, conservación y ampliación de patrimonios que sean afectados a la atención de los discapacitados. m) Realizar cuantos actos e iniciativas se requieran para el cumplimiento de los fines de la entidad, que no se hallen enumerados anteriormente, y sean considerados legalmente licitos, y no contrarios a la moral y a las buenas costumbres.

DE LOS SOCIOS

Art. 4º Son socios de la entidad: Los representantes legales de los discapacitados, sus familiares, sus responsables, u de otra denominación, y sean considerados como directamente vinculados al cuidado de las personas con incapacidad.

Art. 5º Se requiere para adquirir la calidad de socio la solicitud del inter-



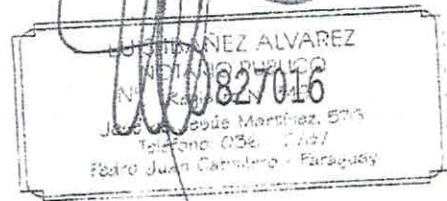


Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie 1/



ESCRIBANO: LUIS IBAÑEZ ALVAREZ
LOCALIDAD: PEDRO J. CABALLERO
DIRECCION: JOSE DE JESUS MARTINEZ N° 576
REGISTRO : 349

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

sado en su incorporación y la aceptación de la directiva de la entidad en ese sentido. Art. 6o Se establece la siguiente categoría de socio: Fundadores, Activos, Honorarios y Protectores. Art. 7o Son socios fundadores las personas que han firmado el acta de constitución y fundación de la entidad. Art. 8o Son socios activos las personas que se incorporen con posterioridad a la entidad y sean aceptados en ese carácter. Art. 9o Son protectores las personas físicas o jurídicas que presten ayuda a la entidad, faciliten lugares de trabajo, o de alguna manera significativa ayuden a la entidad que nuclee a los discapacitados, y que no ingresen en las otras categorías de socios, y que a consideración de la Directiva sean merecedores de esta distinción. Art. 10o Son socios honorarios las personas físicas o jurídicas que contribuyan con estudios, investigación, asistencia u otros servicios en la problemática de la persona con incapacidad, y que como tales los directivos de la entidad lo señalen. Art. 11o Son derechos y obligaciones de los socios fundadores y activos: a) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, y demás normas de la entidad. b) Elegir y ser elegido en los cargos directivos. c) Cooperar para el cumplimiento del fin de la entidad. d) Colaborar en los emprendimientos de la entidad, presentar iniciativas, sugerencias, temas y asuntos de interés en la entidad. e) Contribuir al trato respetuoso y cordial entre los socios, y expresar la solidaridad en la entidad. f) Aceptar y desempeñar las tareas encomendadas por las autoridades de la entidad. Art. 12o Los socios protectores y honorarios podrán participar en todas las actividades de la entidad, con las limitaciones estatutarias a su condición de

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.**

24. WILMA E. GÓMEZ GONZALEZ LAS AUTORIDADES Art. 13o Son autoridades de la entidad: El

NOTARIA PUBLICA
Registro N° 567

Mariscal López N° 1786 - Teléf: 036-74475
Pedro Juan Caballero - Paraguay

Directorio y las Asambleas. Art. 14g El Directorio es la Autoridad ejecutiva, y estará compuesta de un Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y dos suplentes. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Sus funciones son gratuitas. Art. 15g Serán electos en Asamblea Ordinaria, y en su primera reunión procederán a distribuir los cargos, y designar a cada miembro en su cargo. Art. 16g Sesionarán ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias. Son sus atribuciones: a) Dirigir la entidad, cumplir y hacer cumplir sus estatutos y los fines. b) Realizar la actividad Administrativa con miras a cumplir los objetivos de la entidad. c) Crear comisiones auxiliares, establecer sus reglamentos y sus autoridades. d) Dictar resoluciones sobre cuestiones sometidas a su consideración, mediante el voto favorable de la mayoría de sus miembros. e) Convocar a Asambleas. f) Llevar los libros de la entidad, y ser el custodio del patrimonio. g) Percibir los créditos, aceptar las donaciones, o legados y firmar los documentos pertinentes. h) Tener la representación legal de la entidad, con la participación conjunta del presidente con la del Secretario o el Tesorero según el caso. i) Llevar las cuentas de la entidad. Preparar balances, estado de cuenta, liquidaciones, saldos en cuentas bancarias y demás figuras económicas referidas al movimiento económico de la entidad. j) Prestar cuentas de sus actividades a las Asambleas. k) Realizar la administración del patrimonio, y para caso de disposición deberá obtener previamente una autorización expresa de la Asamblea de Socios. l) Estar en juicio como actor o demandado. Conferir poderes y revocarlos. Incluye facultades para el fuero penal. m) Firmar, suscribir, otorgar y formalizar documentos públicos o





Colegio de Escribanos del Paraguay

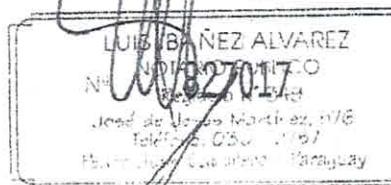
SELLADO NOTARIAL



Sello 1/



ESCRIBANO: LUIS IBÁÑEZ ALVAREZ
LOCALIDAD: PEDRO J. CABALLERO
DIRECCION: JOSE DE JESUS MARTINEZ N° 576
REGISTRO : 349



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

privados. Celebrar contratos de trabajo, establecer remuneraciones y cumplir con obligaciones sociales. n) Abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro o de otra denominación en instituciones bancarias. Efectuar depósitos y extracción de fondos. o) Realizar todo trámites ante las instituciones nacionales, departamentales o municipales, así como internacionales, y de sus dependencias y reparticiones. p) Tiene la superintendencia sobre las actividades y bienes de la entidad, y la disciplina sobre el personal bajo su dependencia. Podrá determinar sanciones. Art. 17o El Presidente tiene las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones del Directorio e iniciar las Asambleas. b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones. c) Organizar los trabajos de la entidad. d) Firmar los documentos internos o externos de la Entidad. e) Resolver asuntos de urgencia y justificarlas en la primera reunión del Directorio, para su ratificación. f) Las demás facultades que le indiquen las leyes y los estatutos sociales. Art. 18o El Vice Presidente sustituirá en sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones que el representado. Deberá ajustar su participación como miembro del Directorio y como Socio a las actividades y emprendimientos de la entidad. Art. 19o Son atribuciones del Secretario: a) Llevar adecuadamente los libros de asistencia a reuniones, de notas remitidas y recibidas, de resoluciones, libros de socios, documentos de dominios de bienes del patrimonio, actas de reuniones y asambleas. b) Firmar los documentos pertinentes con el Presidente. c) Realizar las demás tareas encomendadas.

Art. 20o Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar la contabilidad de las operaciones de la entidad. b) Es el responsable de las recaudaciones y el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA CONTESTE

WILMA E. GÓMEZ GONZALEZ
NOTARIA PÚBLICA
Registro N° 381

Mariel López N° 1786 - Teléf. 056-74475
Pedro Juan Caballero - Paraguay

manejo de ingresos y egresos determinados por el Directorio. Llevará las cuentas bancarias firmando los documentos con el presidente. c) Deberá preparar el balance anual, establecer el inventario del patrimonio de la entidad y será el custodio de todos estos documentos. d) Firmar los documentos de la entidad referentes a sus atribuciones, conjuntamente con el presidente. e) Realizar las demás tareas encomendadas. Art. 21o Los demás miembros sin cargo específico, serán los encargados de sustituir a los mismos cuando el Directorio lo determine, y deberán realizar todas las tareas encomendadas. Art. 22o El Síndico es el socio electo en Asamblea ordinaria, y ejercerá las funciones que se hallan predeterminadas en el Código Civil, así como las demás normas legales que se requieran a la función del Síndico en las entidades. DE LAS ASAMBLEAS Art. 23o Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Art. 24o La Asamblea ordinaria será convocada anualmente al término del ejercicio, por el Directorio o el Síndico en su caso, para tratar y resolver sobre: a) Elección de Presidente y Secretario del Acto. b) Considerar la memoria del Directorio, balances, inventario. c) Elección de miembro del Directorio y del Síndico. d) Resolver sobre cuestiones de cuotas sociales. e) Resolver en grado de apelación las Resoluciones del Directorio. f) Asuntos varios. Art. 25o La Asamblea se constituirá válidamente en primera convocatoria, con la Asistencia y participación de la mayoría de socios. Para la segunda convocatoria, que se realizará en el mismo día, una hora después que la primera, se requiere cualquier número de socios. Art. 26o La convocatoria a la Asamblea ordinaria se realizará con una anticipación de por lo menos treinta días, y en la cual se comunicará el orden del día a desarro-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie 1/



ESCRIBANO: LUIS IBÁÑEZ ALVAREZ
LOCALIDAD: PEDRO J. CABALLERO
DIRECCION: JOSE DE JESUS MARTINEZ N° 576
REGISTRO : 349

LUIS IBÁÑEZ ALVAREZ
Nº 349
José de Jesús Martínez 576
Teléfono: 036-74475
Pedro Juan Caballero - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. llar, así como la hora y local de su realización. Art. 27o La Asamblea
2. Extraordinaria será convocada para tratar y resolver sobre cuestiones que
3. no sean propias de las ordinarias. La convocatoria deberá hacerse con por
4. lo menos tres días de anticipación, y en la misma forma que la ordinarias.
5. Art. 28o Toda convocatoria deberá constar en forma fehaciente documentada
6. para prueba del acto, y se realizará en la forma más conveniente y que
7. determine la autoridad que realice la convocatoria, pudiendo ser perso-
8. nal, por telegrama, notas, publicaciones en medios masivos de comunica-
9. ción, etc. Art. 29o Las resoluciones en las Asambleas serán adoptadas por
10. mayoría de voto de los presentes al acto. Art. 30o El presidente de Asam-
11. blea tendrá el voto decisivo en caso de empate en dos oportunidades de
12. las cuestiones sometidas a consideración. Art. 31o Las resoluciones válí-
13. damente adoptadas en las Asambleas, son obligatorias para todos los so-
14. cios. Art. 32o Son aplicables a las normas sobre asambleas, las estable-
15. cidas en el Código Civil y aplicables a entidades similares a ésta.
16. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Art. 33o El Directorio asume el mandato de
17. realizar las gestiones judiciales y administrativas para obtener la apro-
18. bación de estos estatutos y su inscripción en los registros pertinentes,
19. con la finalidad de dotarla de la Personería Jurídica necesaria, aceptando
20. las modificaciones o supresiones indicadas por las autoridades competen-
21. tes". Queda hecha la transcripción solicitada. Enterados los comaprecien-
22. tes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL en todas sus partes, por hallarse redactada en los términos
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

solicitados. En este estado, yo el autorizante, dejo constancia de haber

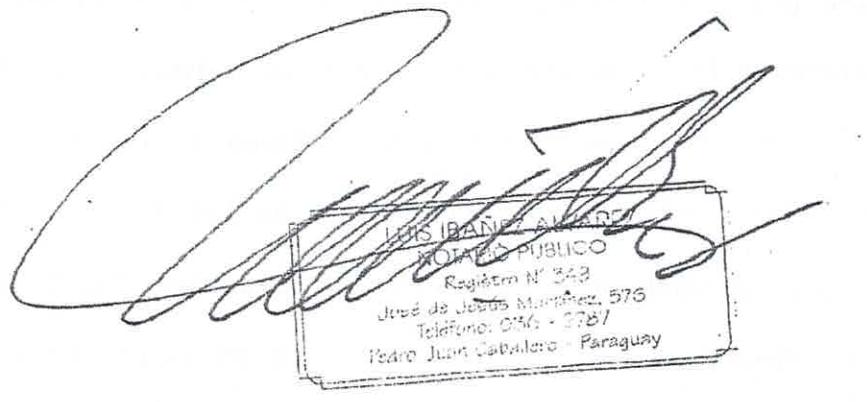
WILMA E. GÓMEZ GONZALEZ
NOTARIA PÚBLICA acobijo personalmente la declaración de los comparecientes quienes me

Registro N° 367

Mariscal López N° 1786 Teléf.: 036-74475
Pedro Juan Caballero - Paraguay

manifestaron su voluntad de formalizar por escritura pública, la transcripción de los Estatutos Sociales de la entidad que representan y en los términos que la misma se halla redactada. En su testimonio, previa su lectura a los comparecientes y la ratificación de los mismos de su contenido y alcance, así la otorgan y firman ante mí el autorizante, de todo lo cual y del contenido de la presente; doy fe. Firmado: NICASIO GONZALEZ RUIZ. MARTHA ESTELA PAREDES DE ALVARENGA. Ante mí: LUIS IBÁÑEZ ALVAREZ.

Hay un sello profesional.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACION NOTARIAL

SERIE H

Nº 904861



ESCRIBANO: LUIS IBÁÑEZ ALVAREZ
LOCALIDAD: PEDRO J. CABALLERO
DIRECCION: JOSE DE JESUS MARTINEZ N° 576
REGISTRO : 349

..... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 09.-

folio 21 y setes. del Protocolo de la División CIVIL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 349.-

con asiento en PEDRO JUAN CABALLERO - DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

y autorizada por NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO LUIS IBÁÑEZ ALVAREZ

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para "AMOR Y ESPERANZA".

a los VEINTE Y NUEVE días del mes
de ENERO del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LUIS IBÁÑEZ ALVAREZ
NOTARIO PÚBLICO
Registro N° 349
José de Jesús Martínez, 576
Teléfono: Oficina - 2781
Pedro Juan Caballero - Paraguay

MAGNO LOPEZ ARRIAGA
Plaza de los Sargentos

Tasas Judiciales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el No. 92 y al folio 1004

Asunción, 12 de febrero de 1998

Obra 9.
Isela Rojas Sosa.



Altacura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.



ESTADO PLURISOCIALISTA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
PODER JUDICIAL
FOLIO 1004
FECHA 12 DE FEBRERO DE 1998
NOTARIA PUBLICA N° 397
WILMA E. GOMEZ GONZALEZ
MARISCAL LOPEZ N° 1786
TELÉFONO 036 74405
PEDRO JUAN CABALLERO - PARAGUAY